

NOTIFICACION A LOS ELECTORES.

Asunto: MESAS ELECTORALES PARA CIRCUNSCRIPCION ESTATAL EN LAS FEDERACIONES AUTONOMICAS.

A los efectos previstos en el artículo 7.4 y 5 de la Orden Electoral EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, que establece lo siguiente:

*“4. Incluso cuando la circunscripción sea estatal, y con el objetivo de velar por unas condiciones de igualdad en todo el territorio del Estado, las federaciones deportivas españolas articularán **un mecanismo que permita a los electores ejercer su derecho al voto en la sede habilitada a nivel autonómico** en el caso de que el número de licencias federativas en una determinada Comunidad Autónoma sea igual o superior al 10 % del total de licencias a nivel estatal o, en otro caso, en todas las Comunidades Autónomas cuando el número de licencias a nivel estatal sea superior a las 300.000. En caso de solicitud a estos efectos por parte de la federación deportiva española, las federaciones autonómicas tendrán que poner a su disposición, y de manera gratuita, los locales y los medios personales federativos para llevar a cabo el proceso electoral.*

5. A los efectos de celebración de elecciones, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla constituirán una circunscripción cada una de ellas.”

Atendiendo a lo establecido en el señalado precepto, la Junta Electoral acuerda solicitar a las Federaciones de **Galicia y Andalucía** la puesta a disposición para habilitar en la sede federativa la mesa de elección de los estamentos estatales.

En Madrid a 24 de octubre de 2024